

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

No asiste con justificación D. Juan Cruz Vidal Carazo.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos y terminando a las diez horas.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente convenio:

“En Palencia

De una parte la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, Don Francisco Javier Bravo Aranda, Presidente Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge que en su respectivo ámbito territorial, es competencia de la Diputación de Palencia, la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con la prestación de ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

El Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCyL de 27/03/2013), establece el marco jurídico de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, fijando los requisitos de los destinatarios, los criterios para su concesión y cuantificación y las reglas básicas de su gestión en condiciones homogéneas y con criterios objetivos en toda la Comunidad Autónoma por parte de las entidades locales con competencia en la materia.

Así mismo, el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el Proyecto de "Atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en la provincia de Palencia" con el objetivo de contribuir a la inclusión social de dichas personas. Así mismo, también se encuentra entre sus objetivos otras actuaciones orientadas a la promoción de la participación social y la convivencia.

La Diputación de Palencia reconoce la necesidad de establecer cauces de colaboración entre los poderes públicos y las iniciativas de entidades como Cruz Roja, para ayudar a la inclusión social de las personas más desfavorecidas y para desarrollar cualquier actividad que pueda apoyar a colectivos vulnerables en su promoción social y personal, todo ello bajo la necesaria coordinación entre las entidades públicas o privadas que lleven a cabo actuaciones con los mismos objetivos, a fin de optimizar recursos y aprovechar las competencias y capacidades de cada una de las entidades para complementar sus actuaciones.

En el ámbito señalado, la Diputación de Palencia pretende establecer acuerdos de colaboración y coordinación con otras entidades para que la tramitación y la resolución de ayudas de necesidad social se sometan a las mismas condiciones en lo referido a procedimiento de solicitud, criterios de concesión, valoración, resolución, pago y justificación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulator de Prestaciones Económicas para Situaciones de Urgente Necesidad.

En el caso de las prestaciones económicas de urgencia social, se pretende especialmente no duplicar las ayudas concedidas, sino facilitar el acceso a las mismas de los ciudadanos en circunstancias de necesidad social y conseguir que los criterios de valoración social sean idénticos para todos los posibles beneficiarios de la provincia de Palencia.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación de Palencia, a través del Área de Servicios Sociales, con la Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Palencia, para las siguientes actuaciones:

- Detección, valoración y atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social de los ciudadanos de la provincia de Palencia encaminada a:

- a. la distribución de productos en especie.
- b. la valoración, propuesta y concesión de las prestaciones económicas, directamente relacionadas con la subsistencia y cuya atención precisa urgencia y rapidez, alimentación, alquileres, básicos de vivienda (luz, gas etc).

### SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### TERCERA.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

### CUARTA. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a los acuerdos y normativa que en el ámbito autonómico y provincial regulen la atención a situaciones de urgente necesidad social.

### QUINTA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Obligaciones de las partes.

#### 1.- Obligaciones económicas:

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.489.04 inicialmente hasta 15.000,00 euros, en función del número de ayudas que se instrumentalicen a través de Cruz Roja Española, Oficina de Palencia.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja con carácter anticipado el 75 por ciento del importe de la subvención, sin

necesidad de constituir garantía; y librándole el 25 por ciento restante cuando se justifique la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

2.- Obligaciones respecto a las prestaciones económicas y en especie para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social

A) Obligaciones de la Cruz Roja:

1. Atender, con carácter preferente, las siguientes necesidades:

- a. Área de Vivienda y alojamiento, y, en especial, aquellas que precisen una respuesta más urgente e inmediata.
- b. Traducción y legalización de documentos del colectivo de inmigrantes en situación regular que precisan de dicha documentación para poder acceder a la solicitud de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- c. Prestación de servicios que de manera acordada pudieran resolverse situaciones de urgencia.
- d. Resolución de solicitudes que no cumplen algún requisito recogido en la normativa reguladora de la Diputación pero está suficientemente acreditada y valorada la situación de emergencia o de urgente necesidad.
- e. Aquellas otras que, con carácter finalista, supongan aportaciones económicas o en especie previstas en el convenio y cuyas circunstancias, procedimiento, objetivos y fines sean diferentes a los anteriores.
- f. Las que, a juicio de la Comisión y de manera acordada y razonada, deban resolverse con carácter inmediato y urgente.

2. Informar periódicamente, en el seno de la Comisión, de las ayudas económicas concedidas por dicha entidad, indicando:

- a. Recursos y Fondos económicos existentes, de aportación propia y de la Diputación de Palencia.
- b. Recursos y Fondos económicos disponibles para conceder
- c. Número de ayudas resueltas y abonadas.
- d. Número de ayudas justificadas y financiadas por fondos de Cruz Roja.

3. Participar en los órganos de valoración y seguimiento previstos, así como en las redes de atención a situaciones en crisis que sean coordinadas a nivel local.

4. Observar los procedimientos de solicitud, concesión, denegación y justificación previstos en la normativa reguladora de las prestaciones económicas. En el caso de no ser posibles la resolución de situaciones de urgencia por esta vía, por la naturaleza de la prestación o por las condiciones especiales de acceso se podrán indicar, si así fuera necesario, otros procedimientos diferentes que, de manera acordada se consideren, según el tipo de prestación.

5. Atender única y exclusivamente por las vías y procedimientos previstos en el convenio, las situaciones de urgencia social que surjan en la provincia y que conlleven prestaciones económicas o atención en especie, con independencia de su financiación, no habilitando otras vías que no fueran acordadas entre ambas instituciones.

6. Aportar al convenio otros fondos económicos o en especie que, con el mismo fin y destinatarios, se pueda recabar por Cruz Roja para la atención de estas situaciones en el medio rural.

7. Garantizar las medidas de confidencialidad y protección de datos en lo relativo a información de los solicitantes.

#### B) Obligaciones de la Diputación de Palencia.

1. Aportar al objeto del presente Convenio, con cargo a las aplicación presupuestaria señaladas en el apartado 5.1 de la cláusula Quinta, y en las condiciones referidas al pago de la transferencia.

2. Convocar las Comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

3. Recoger y gestionar las solicitudes de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, según lo establecido en su Reglamento o normativa reguladora.

4. Notificar a los solicitantes la resolución adoptada, en los casos en los que la Cruz Roja se haga cargo del pago de prestación económica, o en otros casos en lo que así se acuerde.

5. Compartir con Cruz Roja los datos y documentación de expedientes de los solicitantes o perceptores de las ayudas o servicios, en aquellos casos en los que la Comisión de Infancia a Inclusión Social haya propuesto a esta entidad el abono de la ayuda económica.

6. Apoyar técnica y administrativamente en la gestión de las prestaciones acordadas entre las partes a través del personal del CEAS, especialmente en el reparto y distribución de prestaciones en especie, cuya competencia corresponda a Cruz Roja.

7. Participar a través del personal técnico de los CEAS en la distribución de prestaciones en especie.

#### SEXTA. – Declaración de Cruz Roja.

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### SÉPTIMA.- Justificación de los gastos.

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2018 y podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde la formalización del presente convenio hasta el 30/11/2018, mediante la presentación del ANEXO I (Declaración de Cruz Roja) y relación de beneficiarios de las prestaciones económicas señalando la cuantía y el concepto (Según Anexo II)

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

OCTAVA.- Publicidad.

Cruz Roja deberá dar la adecuada información sobre las aportaciones económicas de la Diputación a las ayudas de emergencia o de urgente necesidad social cuya gestión y abono se le encomienden, debiendo figurar, en su caso, en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, a la que se refiere la estipulación del presente Convenio, ejercerá las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMA. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### DÉCIMOPRIMERA.- Definiciones, contenidos específicos y procedimiento.

##### 1. Objeto de las ayudas.

Se atenderán situaciones de urgencia social a través de servicios, prestaciones económicas, y/o prestaciones en especie, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones.

##### 2. Prestación de servicios y tramitación y distribución de ayudas en especie.

La Diputación de Palencia colaborará en el registro, valoración y propuesta de unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estos servicios y ayudas en los términos acordados entre las partes.

Ambas entidades acordarán en cada Zona de Acción Social, el sistema de distribución, convocatoria y reparto en las localidades de la provincia según los recursos disponibles.

Desde los CEAS dependientes de Diputación se facilitarán todas las gestiones posibles relacionadas con el traslado, almacenamiento, citaciones y distribución de prestaciones en especie que se puedan precisar.

DECIMOSEGUNDA. Prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

##### 1. Tramitación de prestaciones de carácter económico

La gestión de estas prestaciones tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Solicitud: Todas las solicitudes de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, se gestionarán según lo estipulado en la normativa de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, y a través de sus Servicios Sociales para garantizar el acceso único a las mismas.
- b) Valoración.- La valoración social de la situación de emergencia o de urgente necesidad social corresponderá a los Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia. Cruz Roja Española podrá aportar la información de la que se disponga respecto a la situación económica, social, personal y familiar de los solicitantes y colaborará con sus profesionales en el seguimiento de las unidades familiares y en el cumplimiento de los fines para las que fue concedida.
- c) Propuesta.- La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social realizará la propuesta que proceda, determinándose en el caso de concesión, a cuál de las dos entidades corresponde el abono de la ayuda. No obstante, con carácter general se tendrán en cuenta los criterios que cada entidad pudiera tener respecto a cuantía y fin de las ayudas disponibles.

d) Confección de expediente.- Diputación de Palencia proporcionara a Cruz Roja la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud
- Informe social del Trabajador Social del CEAS correspondiente
- Copia de la documentación que justifique las deudas que constituyen la situación de necesidad.
- Datos del proveedor para que Cruz Roja pueda efectuar el pago.
- Acta de la Comisión.

e) Pago de las prestaciones económicas: Cruz Roja abonará:

- La cuantía concedida y en las condiciones de pago y justificación que se determinen en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social.

f) Justificación.- Las ayudas financiadas con cargo al presente convenio se justificarán ante Cruz Roja acreditando documental y fehacientemente el pago realizado y el cumplimiento de la finalidad por parte del solicitante.

Cruz Roja pondrá a disposición de la Diputación de Palencia, si así se requiriese, la documentación correspondiente a cada expediente.

2. Intercambio de documentación.

La Diputación de Palencia proporcionará a Cruz Roja, previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LO 15/1993, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, la documentación que sea necesaria para que dicha Institución gestione la ayuda y, en su caso, realice el pago de la misma.

3. Participación en Comisión de Infancia e Inclusión Social.

Cruz Roja participará en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, para el análisis y valoración de las situaciones de emergencia o de urgente necesidad previstas en la norma y en el presente convenio y que pudieran resolverse conjuntamente. En el mismo ámbito, se dará cuenta de las ayudas concedidas y fondos disponibles para prestaciones económicas previstas por ambas instituciones.

Así mismo, en el ámbito de la Comisión se efectuará el seguimiento y la coordinación de otras prestaciones en especie.

El personal de Cruz Roja Española que participe en esta Comisión estará debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente convenio:

En Palencia, a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup> Gloria Alonso Domingo, Directora de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Primero: Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

La Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por las Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.- El Centro de Día “El Castillo” de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades socio-familiares para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.- La Diputación, actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto: Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de las actividades que son propias de dicho Centro.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta- Actuaciones a realizar cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades socio-familiares una atención adecuada, manteniendo el contacto diario con su familia.

### Quinta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.489.06 del vigente presupuesto económico de 2018 la cantidad de 15.000,00.- euros.
- Librar a Caritas el 75 % de este importe, es decir, 11.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.
- Convocar las comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la

colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.

- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en las comisiones técnicas de seguimiento previstas en el presente convenio.

Sexta.- Declaración de CARITAS.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Caritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas la condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Caritas Diocesana declara que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Justificación del Convenio.

El plazo de justificación será antes del día 30 de noviembre de 2018.

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al período comprendido desde el 1/01/2018 hasta el 30/11/2018, mediante:

- 1) Justificación de la actividad mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando
  - i) Menores atendidos y periodo de atención.
  - ii) Servicios incluidos dentro del Centro.
  - iii) Actividades puntuales realizadas.
    - (a) Actividades extraordinarias.
    - (b) Ayudas y prestaciones al menor.
  - iv) Personal adscrito al servicio
  - v) Coordinación
    - (a) Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
    - (b) Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.

vi) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

- 2) Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio:
- a) Solicitud del pago de la subvención, declaración de cumplimiento de finalidad, declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados (Anexo I).
  - b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, (Anexo II).
  - c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
  - Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
- 3) Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2018, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que una vez que la referida Entidad haya aprobado sus cuentas anuales se presente ante la Diputación de Palencia la justificación definitiva.

Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días

#### Octava.- Publicidad

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Coordinación y seguimiento. Grupo Técnico de trabajo

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación.

Estará integrado por:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, una vez al año.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Decima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso.

#### Décimo primera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL (Curso escolar 2017/2018)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ángeles Armisén Predejón actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Palencia el día 25 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Barbero Martín, con NIF 13.087.154Q, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

#### MANIFIESTAN

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación

Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural, en concreto en Burgos a través del Convenio de Colaboración firmado hace 5 años con la Diputación Provincial de Burgos así como otros desarrollados en el marco del convenio específico de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

### SEGUNDA.- Programa a realizar y presupuesto

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación Secundaria cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras.

Esta actividad se plantea para ser realizada en diez Centros Docentes de Educación Secundaria que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cinco localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión y otros cinco localizados en la zona de influencia del Geoparque de las Loras.

Se realizarán cinco acciones concretas en cada Centro Docente. La primera se centrará en la formación específica y en la importancia del control de estas especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la

Diputación Provincial de Palencia. Las otras cuatro tendrán carácter activo, realizándose en campo. Dependiendo del lugar se referirá a actuaciones de marcado sobre plano y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visón americano y almeja asiática, principalmente).

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución del programa descrito anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON ACCIONES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL	20.000 €

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

#### TERCERA.- Destinatarios

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar tendrán como destinatarios los alumnos del Segundo Ciclo de Secundaria de los institutos seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Palencia de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

#### CUARTA.- Compromisos de las partes

A efectos de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

Corresponde a la Fundación Caja de Burgos, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo del programa de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas. En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

Corresponde a la Diputación Provincial de Palencia la colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los programas.

La tramitación administrativa del presente Convenio se realizará de forma electrónica.



Asimismo corresponde a ambas partes realizar anualmente sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la cláusula quinta del presente Convenio, así como hacer referencia a la cofinanciación del programa por ambas entidades durante el desarrollo del mismo y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

#### QUINTA.- Régimen de financiación y pago

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo del Programa de Educación se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:

La Diputación de Palencia aportará al programa la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902 del Presupuesto General de la Diputación para el 2018, denominada "Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)".

La Fundación Caja de Burgos aportará al programa DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que deberá justificar convenientemente ante la Diputación de Palencia en una memoria final del programa, de acuerdo con la cláusula sexta.

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (20.000 €), dicha minoración se aplicará porcentualmente en la aportación de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SEXTA.- Justificación y memoria

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite de 30 de junio de 2018 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, según lo especificado en la cláusula quinta. Modelo B-III.
- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la cláusula segunda del presente convenio.
- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.
- Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallen, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad a justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula segunda del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de los programas previstos en el Convenio.
- Conocer, debatir y consensuar en cada momento el estado de desarrollo de los programas contemplados en el Convenio y los recursos a emplear en su ejecución.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de esta Convenio y proponer a las Partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Palencia: El Diputado Delegado de Área del Servicio de Medio Ambiente, y el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o personas en quienes deleguen.
- Por parte de Fundación Caja de Burgos: el Responsable de Alianzas y el Director del Aula de Medio Ambiente o personas en quienes deleguen.

La Comisión Seguimiento del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas (técnicos, funcionarios,

etc.) que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. En todo caso, la Comisión se reunirá con una periodicidad mínima semestral.

#### OCTAVA.- Declaración.

La Fundación Caja de Burgos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados, y con la Diputación de Palencia.

Asimismo la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

#### NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 30 de junio de 2018, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

#### DÉCIMA.- Propiedad

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de publicación de los mismos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

#### UNDÉCIMA.- Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

#### DUODÉCIMA.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados al comienzo del Convenio”.

### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), actas de recepción (1), de fecha 22 de enero de 2018 y devoluciones de fianzas (1), de fecha 26 de enero/2018.

### HACIENDA Y PRESIDENCIA.

#### DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE CINCO PARCELAS SOBRANTES DE LA JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA (PALENCIA)

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de ROSCALES DE LA PEÑA, referente a la enajenación de cinco parcelas sobrantes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad dejar pendiente de resolución este asunto.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Presidenta se pone de manifiesto la conveniencia de que se modifique la fecha de la sesión ordinaria correspondiente al presente mes adelantando su celebración al miércoles de la misma semana (día 21), puesto que el jueves está invitada a acudir a un acto en Madrid como Presidenta de la Diputación, considerando necesaria su presencia en el mismo. Teniendo en cuenta el motivo y la previsión al respecto en el régimen de sesiones aprobado por el Pleno de la Diputación, los miembros de la Junta de Gobierno presentes manifiestan su conformidad con el cambio de fecha expresado.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Secretaria Adjunta: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz

Interventora Acctal.: D<sup>a</sup> Sonia Huesca Masa

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ACLAD)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. María Gutiérrez- Cortines Corral, presidenta de la Asociación de Ayuda al drogodependiente (ACLAD- CIF G 34010306), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de Prevención Universal, Reducción del Daño, centro específico de primer nivel, centro de referencia en juzgados, programa de prevención y reducción de daños en peñas, bodegas y locales y programas de mujer en riesgo de exclusión social, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención, asistencia en centro específico de primer nivel, reducción del daño en peñas, bodegas y locales y programas de mujer en riesgo de exclusión social (LUA).

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.600,00 euros.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades de los programas de: Prevención Universal, reducción de daños en peñas, bodegas y locales, asistencia en centro específico de primer nivel, centro de referencia en juzgados y mujer en riesgo de exclusión social (LUA).

#### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.600 euros, librando a ACLAD el 75% de este importe, es decir, 4.200 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 %,1.400 €, una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (programas de Prevención Universal, reducción del daño en peñas, bodegas y locales, asistencia en Centro específico de primer nivel y mujer en riesgo de exclusión social).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Declaración de ACLAD

La Asociación de ACLAD declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACLAD (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.600 euros.

En el mismo plazo ACLAD presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

ACLAD deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ACLAD.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2018.

#### Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Cortés Ibáñez, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU CIF G 34135228) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, el reforzamiento de los programas desarrollados por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo con los Alcohólicos rehabilitados y sus familias en Guardo y comarca, para lo que se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen para el reforzamiento de los programas de captación, rehabilitación, reinserción social y reducción de daños dirigidos a personas con enfermedad alcohólica y sus familias en Guardo y comarca.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 euros. ARGU se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, Guardo y comarca, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 euros, librando a ARGU el 75% de este importe, es decir, 3.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

### Sexta.- Declaración de ARGU

La Asociación de ARGU declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ARGU (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo ARGU presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

ARGU deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARGU.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2018.

#### Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA (ARPA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Blasco Miguel, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA- CIF G 34010306) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de prevención, de reducción del daño, de captación, motivación y derivación, así como el tratamiento de la rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares de la provincia de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención, reducción del daño, captación, motivación y derivación así como la atención a pacientes y familiares facilitando su rehabilitación y reinserción social.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000,00 euros.

ARPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación de los drogodependientes a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

#### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 - euros, librando a ARPA el 75% de este importe, es decir, 3.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

#### Sexta.- Declaración de ARPA

La Asociación ARPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ARPA (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 euros.

En el mismo plazo ARPA presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

##### Octava.- Publicidad

ARPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

##### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARPA .

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2018.

##### Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSIÓN (ASCAT)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Susana Sánchez Paris, presidenta de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT- CIF G 34106906) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa de atención al toxicómano en la comarca de Guardo y norte de Palencia con programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación, atención al drogodependiente y sus familiares y participación social frente a la exclusión que supone, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (en adelante ASCAT) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros.

ASCAT se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

#### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando a ASCAT el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

#### Sexta.- Declaración de ASCAT

La asociación ASCAT declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASCAT (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo ASCAT presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

ASCAT deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ASCAT.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2018.

#### Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUDIA, ASTUDILLO, TORQUEMADA, VILLADA, VILLARRAMIEL, FROMISTA, HERRERA DE PISUERGA, SANTERVAS DE LA VEGA, ALAR DEL REY, BALTANAS, MONZON DE CAMPOS, BARRUELO

DE SANTULLAN, CALZADA DE LOS MOLINOS, SALINAS DE PISUERGA, OSORNO LA MAYOR, PAREDES DE NAVA, MAGAZ DE PISUERGA Y VILLAUMBRALES(CASCON DE LA NAVA) , PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" Y PARA LAS SEGUNDAS UNIDADES EN LOS CENTROS DE HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA Y PAREDES DE NAVA, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y los 18 Municipios que se indican, para la continuidad o segundas unidades del Programa CRECEMOS, en los siguientes términos:

"En Palencia, a                      de                      de 2018.

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, DOÑA ROSA MARIA GALLEGOS BELLO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ampudia; D. LUIS SANTOS GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astudillo; D. JORGE DOMINGO MARTINEZ ANTOLÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada; D. JOSE ANTONIO ALONSO CIRUELO, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villada; DOÑA NURIA SIMON GONZALEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarramiel; D. FERNANDO DIEZ MEDIAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista; D. LUÍS JAVIER SAN MILLÁN MERINO, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga; D. DAVID DE PRADO TARILONTE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santervás de la Vega; D. ALBERTO FÉLIX MAESTRO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alar del Rey; DOÑA MARIA JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás; D. MARIANO MARTINEZ HOYOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón de Campos; D. JAVIER AVELINO CALDERON DIEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán; DOÑA PAULA CASTRILLO ORTEGA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de

Calzada de los Molinos; DON JULIAN AGUILAR MACHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga; DOÑA M<sup>a</sup> FELIX DEHESA PASTOR, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osorno La Mayor; DON LUIS CALDERON NAJERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava; D. LUIS ALONSO ALVAREZ Alcalde-Presidente de Magaz de Pisuerga y Doña M<sup>a</sup> INMACULADA ROJO PRIETO , Alcaldesa-Presidenta de Villaumbrales,

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a), 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas en varios municipios, se incluyen las segundas unidades en aquellos centros que precisen nuevas plazas.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de, Ampudia, Astudillo, Torquemada, Villada Villarramiel, Frómista, Herrera de Pisuerga, Santervas de la Vega, Alar del Rey, Baltanas, Monzon de Campos, Barruelo de Santullán, Calzada de los Molinos, Salinas de Pisuerga, Osorno la Mayor, Paredes de Nava, Magaz de Pisuerga y Villaumbrales, para la ejecución y dar continuidad al programa "CRECEMOS" en cada uno de estos Ayuntamientos y para las segundas unidades de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga y Paredes de Nava, consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

### SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### TERCERA.-COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### CUARTA.-ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 €, para que dichos ayuntamientos procedan, desde el 1/01/2018 al 31/12/2018, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46.201.
- b) Incrementar a los ayuntamientos de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga y Paredes de Nava la cantidad de 11.571,84 € a cada uno (con un total de 34.715,52 €) para la continuidad de la segunda unidad.

Para las segundas unidades los gastos subvencionables serán los mismos que para la continuidad de los centros y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

- c) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en cada uno de los dieciocho inmuebles en los que se lleva a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- d) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

- e) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que está llevando a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
  - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m<sup>2</sup>. por cada plaza, con un mínimo de 30 m<sup>2</sup>.
  - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
  - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
  - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Creceamos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2018.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En los Centros con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

#### QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2018 la cantidad de 277.724,16 euros, con cargo a la cual se librará a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 euros, (ascendiendo el total anual a 208.293,12 euros), incrementando a los ayuntamientos de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga y Paredes de Nava la cantidad de 11.571,84 euros a cada uno (con un total de 34.715,52 euros) para la continuidad de la segunda unidad.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición de los ayuntamientos y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante de cada ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

#### SEXTA.-DECLARACION DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### SÉPTIMA.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuara mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.

2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

#### OCTAVA.-PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2019 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/01/2018 hasta el 31/12/2018, la falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### DÉCIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante de cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

#### UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

#### DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

#### DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CISNEROS Y BALTANAS PARA EL INICIO Y PARA UNA SEGUNDA UNIDAD RESPECTIVAMENTE DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y los Ayuntamientos de Cisneros y Baltanás para inicio y segunda unidad respectivamente del Programa CRECEMOS, en los siguientes términos:

"En Palencia, a                      de                      de 2018.

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, Doña Rosa María Aldea Gómez, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Cisneros y Doña M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la Junta de Castilla y León y las Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa "CRECEMOS".

Que en el presente año, el programa "CRECEMOS" se encuentra incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las Prestaciones Sociales.

Que al no poder incluir en el Acuerdo Marco la financiación para ampliación del programa CRECEMOS según lo recogido en el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, de la Junta de Castilla y León; la Diputación de Palencia en su interés por seguir apoyando la creación de recursos que den respuesta a las necesidades de las familias que viven en el medio rural y así facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y fijar población, asumirá la financiación para el inicio del programa en Cisneros y para una segunda unidad en Baltanás en 2018, en las mismas condiciones que lo recogido en los programas cofinanciados por el AM.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de Cisneros y Baltanás, para el inicio y la implantación de una segunda unidad respectivamente del programa "CRECEMOS", consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menores de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

##### SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### TERCERA.- COMPATIBILIDAD



La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

#### CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con financiación propia, a los ayuntamientos de Cisneros y Baltanas la cantidad anual de 9.643,2 € (ascendiendo el total anual a 19.286,40 €), para que dichos ayuntamientos procedan, desde el 1/03/2018 al 31/12/2018, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil. La aportación se realizará con cargo a la partida 43.23107.46201 del vigente Presupuesto.
- b) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en el que se lleva a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa con número propio del programa.
- c) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

#### Obligaciones de los ayuntamientos

- a) Aportar y mantener el inmueble en el que se va a llevar en programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
  - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
  - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2. por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
  - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
  - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
  - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre.

Este profesional ha de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en

la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar o título de grado equivalente.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En los Centros con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro inicial se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180,00 €.

#### QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2018 la cantidad de 277.724,16 euros, con cargo a la cual se librará a los ayuntamientos de Cisneros y Baltanas la cantidad anual de 9.643,2 euros, a cada uno de ellos (ascendiendo el total anual a 19.286,40 euros).

El abono se realizará en ambos supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición de los ayuntamientos y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante de cada ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como

en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

#### SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El Ayuntamiento que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley

General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

#### SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuara mediante la aportación del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.

2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.-Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

#### OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2019 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/03/2018 hasta el 31/12/2018, la falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### DÉCIMA.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante de cada uno de los dos ayuntamientos firmantes en el presente Convenio.

La Comisión celebrará su reunión consecutiva a la firma del presente convenio.

#### UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

#### DECIMOSEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio y su plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

#### DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### CULTURA

#### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CINE DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, con la abstención del Sr. Vidal, acuerda aprobar el Convenio de referencia, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, en los siguientes términos:

"En Palencia,

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Pedro Rodríguez Villarroel, con DNI 12742465-M, Presidente de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia CIF: G-34149476

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Amigos del Cine de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de la XXVII edición de la Muestra de Cine Internacional de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48915 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Cine de Palencia el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Asociación de Amigos del Cine de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a difundir entre los escolares de la ciudad y provincia dicha muestra.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia La Asociación de Amigos del Cine de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2018; la Asociación de Amigos del Cine de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 12.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad La Asociación de Amigos del Cine deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. La supervisión de las actuaciones convenidas
2. La interpretación del contenido del convenio
3. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
4. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), actas de recepción (1), de fecha 20 de febrero de 2018 y devoluciones de fianzas (2), de fechas 7 y 15 de febrero/2018.

#### P E R S O N A L

#### BASES DE PROMOCION INTERNA PARA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA FUNCIONARIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION (OEP 2016)

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y D. Félix Iglesias, acuerda aprobar la convocatoria de dos plazas de Administrativo, de promoción interna y naturaleza



funcionarial, por el procedimiento de Concurso Oposición, que han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Personal, de conformidad con las siguientes

## B A S E S

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Concurso-Oposición es la provisión, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Administrativo, de naturaleza funcionarial.

Las plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa incluidas en el Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 20 estando dotadas de las retribuciones establecidas en el Acuerdo de Funcionarios.

### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la presente Convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial, en situación de servicio activo o en situación de excedencia en un plazo no superior a tres años, a contar desde el último día de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria al efecto.
- b) Pertener al grupo C, subgrupo C2, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera.
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P-2 ó equivalente. Así mismo y en virtud de la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, aquellos aspirantes que no posean el título académico exigido, podrán concurrir a los mismos si acreditan una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, mediante certificado expedido por la Diputación de Palencia, el cual deberá adjuntarse a la instancia de participación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base segunda – con excepción de la acreditación de la titulación o de la antigüedad en el subgrupo C2 a efectos de convalidación de la titulación- se realizará por el Servicio de Personal, mediante examen del expediente personal de cada aspirante.

### TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y el siguiente código: DIP/715/2018.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en la prueba selectiva, acompañando un examen técnico facultativo.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en la página Web, para la presentación de reclamaciones, aportación de documentos y subsanación de errores.

Terminado el plazo referido, la Presidencia dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En la misma resolución se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración del primer examen de la oposición. Estas publicaciones y las sucesivas se harán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario designado por la Presidenta de la Corporación.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera pertenecientes como mínimo al grupo C1.

Secretario: Un funcionario de carrera la Diputación Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales, exclusivamente, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida para las plazas convocadas en los términos del art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página Web, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar la prueba, con quince días de antelación, como mínimo. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La promoción interna se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición conforme a lo siguiente:

1.- FASE DE OPOSICION.....Hasta 20 puntos.

La Fase de Oposición no podrá iniciarse hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha de la Convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia.

Dicha fase consistirá en la superación de la siguiente prueba, que se compondrá de los siguientes apartados, de carácter eliminatorio:

1º Ejercicio: EXAMEN TEST (hasta 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre el programa que figura como Anexo a la presente Convocatoria.

La duración máxima del examen será de 1 hora. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al siguiente ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la corporación y en su página Web.

#### 2º Ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones de un puesto de Administrativo tales como redacción de escritos, resoluciones, traslado de documentos, notificaciones, según programa que figura como ANEXO.

Este Ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos quedando eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución y desarrollo de los problemas prácticos planteados, la claridad expositiva y coherencia en el ejercicio. Finalizado el Ejercicio, el Tribunal convocará a los aspirantes para la lectura de los exámenes o determinará realizarla inmediatamente.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones de este ejercicio serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación.

#### 3er Ejercicio: Prueba Informática.

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores deberán realizar una prueba de carácter práctico con programas de WORD y EXCEL 2010 en la que se aplicarán distintas funciones. Igualmente realizarán una prueba mecanográfica en tratamiento de textos en la que serán tenidas en cuenta la velocidad de escritura y la presentación de los documentos confeccionados.

Este ejercicio puntuará de apto o no apto quedando eliminados quienes no hayan sido declarados aptos.

Las calificaciones de esta prueba serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación.

#### 2.- FASE DE CONCURSO..... Hasta 11 puntos.

Se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones en la Pág. Web y Tablón de Anuncios de la Diputación para que, quienes hayan sido declarados aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, presenten en el Registro general de la Diputación de Palencia, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación requerida para tomar parte en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar para la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar en la fase concurso son los siguientes:

a) Por servicios prestados en esta Administración: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 6,00 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

Los servicios prestados en otra Administración se considerarán como prestados en esta Administración cuando se haya accedido a la misma en virtud de permuta.

b) Por servicios prestados en esta Administración en la escala de Administración General, subescala auxiliar: 0'009 puntos por cada mes completo trabajado, hasta 2,00 puntos.

c) Por haber realizado cursos relacionados con las materias objeto de las plazas convocadas: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por cualquier Administración o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

d) Por haber aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición en convocatorias anteriores hasta 1,00 puntos.

Las puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación y frente a las mismas podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

#### SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, se propondrá al candidato de mayor antigüedad en la Diputación en la subescala de Auxiliar de Administración General y de persistir éste el de mayor edad. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

El Tribunal de Valoración, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación a efectos de la presentación de los recursos correspondientes.

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, publicándose la lista definitiva en los tabloneros de anuncios y en la página Web de la Diputación, notificándose individualmente a los nombrados.

Las personas aspirantes propuestas, dada su condición de personal funcionario de la Diputación de Palencia, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento. Asimismo, al haber acreditado también la posesión de la titulación exigida o, en su defecto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la D.A. 22º de la Ley 30/84 de 2 de agosto, la Presidenta de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal de selección.

OCTAVA.- Con carácter general, siempre que sea posible, quienes resulten nombrados serán adscritos con la categoría de administrativos a los mismos servicios en el que desempeñen sus funciones, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

En el supuesto en que fuera necesaria la cobertura de plazas en servicios distintos a los que desempeñen sus funciones, su cobertura se realizará respetando la elección de los nombrados y en función de la puntuación obtenida, debiendo tomar posesión en el mismo plazo.

NOVENA.- La adjudicación de las plazas no supondrá modificación en la estructura de los departamentos afectados si bien la Administración podrá reestructurar los servicios para adecuarlos a la nueva situación cuando sea necesario.

#### DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, se hace constar que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## A N E X O

TEMA 1.- El procedimiento Administrativo Común: Regulación Legal en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del Procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción.

TEMA 2.- El procedimiento Administrativo Común: Finalización. Ejecución.

TEMA 3.- La obligación de resolver en el procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.

TEMA 5.- El acto administrativo: Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los Actos. Ejecutividad. Efectos. Notificaciones. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos.

TEMA 6.- El Pleno de la Diputación Provincial. Competencias. Composición. La Junta de Gobierno. Competencias. Composición. El Presidente. Elección. Competencias.

TEMA 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones y Acuerdos.

TEMA 8.- El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

TEMA 9.- El Sistema retributivo del personal de las administraciones locales. Referencia a las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

TEMA 10.- El presupuesto de las entidades locales. Estructura, formación y aprobación.

TEMA 11.- Órganos de contratación en las entidades locales. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

TEMA 12.- Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Derechos y obligaciones.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PARA LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD RECONOCIDA POR LA COOPERATIVA NTRA. SRA. LA BLANCA

Dada cuenta del siguiente Decreto dictado por la Sra. Presidenta de fecha 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda su ratificación:

“De conformidad con el informe del Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Diputación, en relación al procedimiento seguido frente a la Sociedad Cooperativa Ntra. Sra. La Blanca de Villalcázar de Sirga Palencia, para reclamación del abono de cantidades relativas a la liquidación del crédito existente a favor de la Diputación Provincial por la condición de heredera de D<sup>a</sup> Maurina Valtierra Ibáñez, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

1º.- Autorizar el ejercicio de acciones jurisdiccionales para la reclamación de la cantidad reconocida a favor de esta Diputación por la Cooperativa Ntra. Sra. La Blanca

2º.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno esta resolución para su ratificación”.

EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA Y LA JUNTA VECINAL DE SALINAS DE PISUERGA

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de SALINAS DE PISUERGA, referente a la permuta de diez fincas rústicas de propiedad municipal con otra finca urbana de propiedad de la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que las fincas rústicas de propiedad del Ayuntamiento, objeto de permuta, se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritas en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que según certificado de la Secretaria de la Corporación que se adjunta, en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2017, se acordó aprobar el expediente de permuta de bienes, entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga. Este acuerdo fue modificado posteriormente en sesión del 5 de junio de 2017, según certificación acreditativa.

Que según certificados de la Secretaria de la Junta Vecinal, que se adjuntan, en sesiones de 10 de agosto y 16 de noviembre de 2017 se acordó la aprobación de la valoración de la finca propiedad de la Junta vecinal así como la conformidad con la permuta a realizar.

Por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2017, se ratificó el acuerdo de permuta de la Junta Vecinal.

TERCERO.- Que la permuta tiene por objeto diez fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga y una finca urbana propiedad de la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga, sita en la calle La Fragua, nº 19, con referencia catastral nº 7655401UN8475N0001HQ.

Fincas propiedad del Ayuntamiento:

- 1) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 4, parcela 30.

Pago: Sitio de Las Cortes.

Linda:

Norte: Camino del Ferrocarril hullero.

Sur: Con camino de Las Cortes.

Este: Finca nº 31 pol. 4.

Oeste: Finca nº 29 pol. 4.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 54, finca nº 6473

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 75,00 áreas.

- 2) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 4, parcela 42.

Pago: Sitio de El Calero.

Linda:

Norte: Con Finca nº 43 pol. 4.

Sur: Con camino del Calero.

Este: Finca nº 41 pol. 4.

Oeste: Finca nº 33 pol. 4.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 55, finca nº 6474

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 58,00 áreas.

3) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 4, parcela 83.

Pago: Sitio de El Renal.

Linda:

Norte: Ferrocarril de la Robla a Valmaseda.

Sur: Con camino de La Llosa.

Este: Finca nº 72 pol. 4.

Oeste: Finca nº 84 pol. 4.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 57, finca nº 6476

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 65,00 áreas.

4) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 4, parcela 123.

Pago: Sitio de Sestil.

Linda:

Norte: Camino de Quebrantacambas.

Sur: Con arroyo de Las Cortes.

Este: Con lindazo.

Oeste: Finca nº 122 pol. 4.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 59, finca nº 6478

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 11,00 áreas.

5) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 5, parcela 29.

Pago: Sitio de Arroyo Grande.

Linda:

Norte: Finca nº 28 pol. 5.

Sur: Finca nº 30-A pol.5.

Este: Camino de Arroyo Grande.

Oeste: Finca nº 123 pol. 5.



Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 52, finca nº 6471

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 54,00 áreas.

6) Naturaleza de la finca: Finca rústica, cultivo de secano

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 5, parcela 86.

Pago: Sitio de El Pozo.

Linda:

Norte: Camino de El Escobal.

Sur: Finca nº 84 pol.5.

Este: Finca nº 87 pol. 5.

Oeste: Finca nº 82 pol. 5.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 62, finca nº 6481

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 1 ha. y 36,00 áreas.

7) Naturaleza de la finca: Finca rústica.

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 6, parcela 5007.

Pago: Sitio del Soto.

Linda:

Norte: Parcelas 1 y 2 pol. 6.

Sur: Parcela 9001 pol. 6.

Este: Finca nº 5012 pol. 6.

Oeste: Finca nº 5016 pol. 6.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 188, finca nº 8800

Referencia catastral: 34158A006050070000QJ.

Cargas o gravámenes: Afecta al pago de liquidaciones.

Superficie: 1.723,00 m2.

8) Naturaleza de la finca: Finca rústica de regadío.

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 7, parcela 11.

Pago: Sitio de la Vega.

Linda:

Norte: Camino de la Vega y arroyo.

Sur: Con finca excluida de concentración.

Este: Finca nº 12 pol. 7.

Oeste: Finca nº 10 pol. 7.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 68, finca nº 6487

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 15,00 áreas.

9) Naturaleza de la finca: Finca rústica de regadío y secano.

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 7, parcela 40.

Pago: Sitio de Prado Hondo.

Linda:

Norte: Arroyo de Prado Hondo.

Sur: Arroyo y camino de Prado Hondo.

Este: Finca nº 41 pol. 7.

Oeste: Finca nº 39 pol. 7.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 69, finca nº 6488

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 19,00 áreas.

10) Naturaleza de la finca: Finca rústica de secano.

Situación: Término de Salinas de Pisuerga, polígono 2, parcela 61.

Pago: Sitio de Campo.

Linda:

Norte: Con camino de Campo.

Sur: Parcela 63 pol. 2.

Este: Finca nº 62 pol. 2.

Oeste: Finca nº 80 pol. 2.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga

Inscrita: Tomo 1.695, libro 34, folio 67, finca nº 6486

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas.

Superficie: 76,00 áreas.

Las fincas propiedad del Ayuntamiento, descritas con los números 1 al 10 y valoradas en 24.507,71.-€, se permutan con la siguiente finca urbana, propiedad de la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga:

Finca propiedad de la Junta Vecinal:

Naturaleza de la finca: Solar Urbano.

Situación: C/ Fragua, nº 19A.

Referencia catastral: 7655401UN8475N0001HQ.

Linda:

Norte: Límite suelo urbano.

Sur: Parcelas 7655403 y 7655404.  
Este: Parcela 7655402.  
Oeste: Calle Fragua.

Inscripción registral Cervera de Pisuerga.

Inscrita: Al Tomo 1.695, Libro 34, Folio 95, Finca 6499, Inscripción 3ª

Cargas o gravámenes: Libre de cargas registradas.

Superficie parcela: 805,00 m2, según certificación catastral. (Incluye una caseta de bombas de 12,00 m2)

Valoración: 24.150,00.-€

Finalidad de la Permuta: El objeto de la permuta es la necesidad del Ayuntamiento de disponer de una parcela urbana, para proceder posteriormente a su enajenación, con la finalidad de construir viviendas en el municipio, que permitan el asentamiento de población considerando el acusado descenso de la población municipal.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los

recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el expediente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de permuta de bienes inmuebles rústicos y urbano, entre el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga y la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pide información sobre la situación de la Diputación con la empresa Os Ventos Innovación en Servicios, S.L., adjudicataria del Contrato de "Visitas Guiadas y Atención al Público en el Castillo de Fuentes de Valdepero", que ha sido denunciada por dos de sus trabajadoras.

Le contesta la Sra. Presidenta que se recabará información.

Y para que conste, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.